

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2023-0011****Guayaquil, 05 de mayo de 2023****EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.****CONSIDERANDO**

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que,** el Art. 315 de la Constitución de la República determina que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

**Que,** en conformidad al artículo 229 de la Constitución de la república reconoce como servidores públicos y establece que: "...Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público..."

**Que,** el control interno, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "*es responsabilidad de cada institución del Estado y corresponde a cada titular de las entidades públicas Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno*";

**Que,** de acuerdo a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, sobre el Talento Humano, se manda que: "**Art. 16.- Órgano de administración del sistema del talento humano.-** La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente."; y, el "**Art. 17.- Nombramiento, contratación y optimización del talento humano.-** La designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio. **El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas. (...)**"

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2023-0011****Guayaquil, 05 de mayo de 2023**

**Que**, de acuerdo al Reglamento interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. aprobado por el Directorio de ESPOL-TECH E.P., con fecha 14 de diciembre de 2022, en su art. 54 dispone que: *“Artículo 54.- Políticas de bienestar laboral.- Con el fin de fortalecer el desarrollo profesional y personal, incrementar los niveles de eficiencia y productividad; y, fomentar un clima organizacional favorable en la empresa, buscando proteger la integridad física, mental y psico - social de sus servidores y obreros, brindará y entregará: 1. Ropa de trabajo o uniformes; y/o 2. implementos de seguridad industrial, según la actividad que realice. La normativa de estos servicios o beneficios se establecerá en los respectivos instructivos emitidos por el Gerente General.”*

**Que**, de acuerdo al Reglamento interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. en su disposición general cuarta, establece que, *“El Gerente General de ESPOL-TECH E.P. podrá emitir instructivos, lineamientos, manuales y otros de reglamentación accesoria que sirva para garantizar el cumplimiento de este reglamento y su aplicabilidad, siempre que no se oponga a lo establecido en este Reglamento. Podrá además normar un régimen de transición para lograr la aplicabilidad de este instrumento.”*

**Que**, mediante Resolución N° 11-06-169 del 14 junio del 2011 el Consejo Politécnico de la ESPOL creó la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en cuyo estatuto social en la letra a) del artículo 2 se establece como una de las actividades: (...) *“brindar asesorías, consultorías, control, administración y prestar servicio en el manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, bien sean éstos de inversión, investigación científica, desarrollo, transferencia de tecnología y proyectos educativos.”*

**Que**, la Resolución de Creación de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en su artículo décimo cuarto numeral 8, establece que, *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: ... 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del Artículo Séptimo”*.

**Que**, en Sesión de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, se resolvió designar a la Eco. Leonardo Estrada Aguilar, Gerente General de la Institución, para que, desde el 01 de septiembre de 2022, ejerza sus funciones en calidad de Gerente General.

**Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Estatuto de creación de ESPOL-TECH E.P.; el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.,**

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2023-0011****Guayaquil, 05 de mayo de 2023****RESUELVE:**

**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO INTERNO PARA LA PROVISIÓN Y USO DE ROPA DE TRABAJO, UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y OBREROS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**

**Art. 1.- Objeto y Alcance.-** El presente instructivo tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para la provisión y uso de ropa de trabajo, uniformes e implementos de seguridad industrial, de las y los servidores públicos, trabajadores y obreros de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P., así como su forma de adquisición, reglas de uso y sanciones.

Este instructivo obliga a los servidores y trabajadores que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, preste servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.

**Art. 2.- De la Provisión de Uniformes.-** Tienen derecho al beneficio de uniformes , bajo cualquier modalidad de relación laboral, quienes tengan en la entidad una permanencia mínima de 3 meses, y un contrato mínimo de 1 año, quedan excluidos quienes no tengan relación de dependencia con la empresa, y los servidores del nivel jerárquico superior.

Los uniformes serán proveídos por la empresa sin ningún costo para los servidores y trabajadores y serán entregados 1 vez cada 2 años dejando constancia de esta entrega con el registro de firma del beneficiario que lo receipta.

ESPOL-TECH E.P. a través de la Dirección Administrativa Financiera definirá el tipo de telas, colores y modelos de los uniformes, considerando las funciones de los servidores y trabajadores beneficiarios. La Dirección Administrativa Financiera para la definición de estos parámetros podrá conformar los comités que considere necesarios o pertinentes.

**Art. 3.- Uso obligatorio del uniforme.-** El uso de uniforme contribuye a identificar a los Servidores y trabajadores dentro y fuera de las instalaciones de la empresa o lugar de trabajo asignado, y le permite proyectar una imagen de orden que fortalece la identidad institucional.

El uso del uniforme es obligatorio en horas de trabajo y en todo acto oficial de la empresa.

La ropa de trabajo e implementos de seguridad industrial, serán de uso obligatorio para los servidores y trabajadores que por disposición de otras normas, y de las autoridades competentes así lo dispongan o requieran.

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2023-0011****Guayaquil, 05 de mayo de 2023**

**Art. 4.- Supervisión.-** Los jefes y responsables de cada área supervisarán que los servidores y trabajadores que gocen de la prestación de uniformes, ropa de trabajo e implementos de seguridad industrial, atiendan las normas, disposiciones y regulaciones para su uso, y reportarán de ser necesario en forma directa a la Unidad de Talento Humano en el caso de incumplimiento.

**Art. 5.- Exoneraciones.-** El Gerente General podrá eximir el uso de uniformes, por razones de interés institucional, para lo cual bastará con cursar la autorización respectiva por escrito, a través de correo institucional, o en la forma que considere más eficiente.

Los jefes y responsables, por necesidad institucional o particular del área podrán autorizar la exoneración del uso de uniforme en forma motivada, con comunicación a la Unidad de Talento Humano.

En lo que corresponde a ropa de trabajo e implementos de seguridad industrial se estará a lo que dispongan las normas de la materia y la entidad competente.

**Art. 6.- Prohibición.-** No está permitido realizar modificaciones a los uniformes otorgados, tales como: cortar mangas, cambiar anchura del cuello, adicionar estampados, botones o variar la combinación de piezas de vestir, así como prendas de años anteriores.

**Art. 7.- Reposición.-** En caso de pérdida o daños en el uniforme, ropa de trabajo e implementos de seguridad industrial, el servidor asumirá los gastos de reposición de las prendas afectadas.

**Art. 8.- Sanciones:** En caso de incumplimiento del presente instructivo se aplicarán las siguientes sanciones:

- a.- Primera falta: Llamada de atención y amonestación verbal.
- b.- Segunda falta: Amonestación por escrito.
- c.- Tercera falta: 5% de multa sobre la remuneración mensual.

La sanción será impuesta por el Gerente General o su delegado previo informe técnico de la unidad de talento humano, respetando las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador. La unidad de talento humano podrá iniciar en forma directa la investigación o procedimientos pertinentes previo a la emisión de su informe.

**Art.9.- Procedimiento de adquisición.-** La adquisición de uniformes, ropa de trabajo e implementos de seguridad industrial se realizará acorde al trámite y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su normativa secundaria aplicable.

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2023-0011****Guayaquil, 05 de mayo de 2023****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** – Encargase a la Dirección Administrativa Financiera expresamente a la Jefatura Administrativa-Talento Humano, la difusión del presente reglamento y la capacitación necesaria para su implementación.

**SEGUNDA.-** Encárguese al Responsable de TICs de la empresa la publicación de este Reglamento en la Página web institucional de ESPOL-TECH E.P.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** – Se deroga en forma expresa toda norma anterior, que se refiera o norme el ámbito de regulación de este instructivo para los servidores y trabajadores de ESPOL-TECH E.P., o que se oponga en todo o parte con esta resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** – El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Esta resolución se otorga en la ciudad de Guayaquil, por la suscrita autoridad, en la fecha indicada en el margen superior.

*Documento firmado electrónicamente*

Ph. D. Leonardo Estrada Aguilar  
**GERENTE GENERAL ESPOL-TECH E.P**

Copia:

Abogada  
Evelyn Tatiana Solari Dávila  
**Asesor Jurídico**

Ingeniera  
Daniela Isabel Asanza Méndez  
**Tesorera General**

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2023-0011**

**Guayaquil, 05 de mayo de 2023**

Abogado  
Daniel Alexander Román Izquierdo  
**Abogado 1**

Ingeniera  
Mónica Giomary Valenzuela Ortiz  
**Directora Administrativa Financiera**

Ingeniera  
Mary Lizbeth Salazar Avila  
**Jefa administrativa y talento humano**

Tecnólogo  
Billy Antonio Gualpa Villamar  
**Asistente de Soporte Técnico**

es